

Boletín Oficial



DE LA
PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905.
Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del remanente, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del día 2 de Febrero)

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. REINA Doña Victoria Eugenia, y SSAA. RR. el Príncipe de Asturias é Inntes Don Jaime y Doña Beatriz, contian sin novedad en su importante salud.

De igual beneficióstrutan las demás personas de la Augia Real Familia.

Ministerio de la Guerra

SECCION DE SANIDAD MILITAR

Núm. 89

Convocatoria á opeiones para proveer plazas de Oficia Farmacéuticos segundos del Cuerpe Sanidad Militar.

En cumplimiento de lo mandado por S. M. el Rey (q. D), en Real orden de 15 del actual, se invoca á oposiciones públicas para prov ocho plazas de Farmacéuticos segunddel Cuerpo de referencia y cuatro npara ocupar las que se produzcan.

En su consecuta, queda abierta la firma para estas opeiones en la Sección de Sanidad de esffinisterio, á las horas de oficina, deel día de la publicación de esta convtoria en la *Gaceta de Madrid y Diarifficial del Ministerio de la Guerra*, hael 5 de Abril próximo venidero, á kece del mismo.

Los requisitosesarios para la admisión á la firmánúmero y calidad de los ejercicios, lirma en que estos se verificarán, así o todo lo demás que pueda interesaros aspirantás, consta

en el reglamento y programa aprobados por Real orden de 1.º de Septiembre de 1908, y publicados en la *Coleccion Legislativa del Ejército*, apéndice número tres.

Finalmente, se advierte á todos los firmantes á estas oposiciones, que el primer ejercicio, al cual deberán concurrir todos ellos, se efectuará en el Laboratorio Central de medicamentos de esta corte, calle Amaniel, núm. 36, el día 15 de Abril próximo, á las diez de la mañana.

Madrid 18 de Febrero de 1911.—El Jefe de la Sección, José de Lacalle.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Sección de Obras públicas Expropiaciones

Núm. 746

(Se reproduce por error de imprenta cometido en la primera inserción.)

Incoado el expediente de expropiación que en el término municipal de Adamuz motiva la construcción de la presa, edificios é instalaciones anejas y parte del embalse del pantano del Guadalmeñlato, se ha rectificado por la Alcaldía de Adamuz la relación nominal de los interesados, formada por la Junta de obras de dicho pantano, y en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 17 de la ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879, se publica en este periódico oficial para que en el término de quince días puedan exponer las personas ó Corporaciones interesadas lo que sea pertinente contra la necesidad de la ocupación de las fincas, dirigiendo las reclamaciones al Alcalde

de Adamuz, en la forma que previene el artículo 24 del Reglamento para la ejecución de la citada ley.

Córdoba 17 de Febrero de 1911.

El Gobernador,

Fidel Gurrea Olmos.

(Relación que se cita.)

OBRAS PÚBLICAS

Junta de obras del pantano del Guadalmeñlato.

Provincia de Córdoba

Término municipal de Adamuz.

Relación nominal de los interesados en la expropiación de las fincas que se han de ocupar con la presa, edificios é instalaciones anejas y parte del embalse:

Número, nombre de la finca, propietario y cultivos.

Única. Peñas rubias bajas.—D.ª Joaquina García del Prado, esposa de don Isaac Holgado Borrego. Olivar y pastos.

Córdoba 7 de Enero de 1911.—El Ingeniero Director, Angel Gómez Díaz.

Instituto Geográfico y Estadístico

SECCIÓN DE ESTADÍSTICA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

CENSO ELECTORAL

Circular núm. 805

Teniendo que proceder á la rectificación del Censo electoral de esta provincia, de conformidad con lo preceptuado por el Real decreto de 21 de Febrero de 1910, hago saber que hasta el día 1.º del próximo mes de Abril puede reclamarse en esta oficina de mi cargo (calle Maese Luis, núm. 7) la inclusión de los individuos que no se hallen comprendidos en

el mismo y reúnan las condiciones que la ley exige para ser elector.

Para reclamar el derecho electoral deberá presentar el interesado:

1.º Certificación del Juzgado municipal correspondiente de haber cumplido veinticinco años de edad ó de que los cumplirá antes del 6 de Mayo de este año.

2.º Certificación del Alcalde del correspondiente Ayuntamiento de llevar en el Municipio dos ó más años de residencia.

Los individuos que no estén incluidos en el padrón municipal, pueden presentar en lugar del segundo documento una certificación del respectivo Alcalde en que éste declare *bajo su responsabilidad* que le consta que lleva dos ó más años de residencia en el Ayuntamiento; ó que el Juez municipal respectivo certifique que ante su autoridad dos vecinos del Municipio han declarado bajo diligencia firmada por los mismos que el individuo que pide su inclusión en el Censo lleva dos ó más años de residencia en dicho Ayuntamiento, aunque no figure en el padrón municipal.

Córdoba 22 de Febrero de 1911.—El Jefe de Estadística, Manuel Cabronero.

Delegación de Hacienda

DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Núm. 778

La Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, con fecha 16 del corriente mes, dice á esta Delegación de Hacienda lo siguiente:

«Venciendo en 1.º de Abril de 1911 el cupón número 38, de los títulos del 4 por 100 interior de la emisión de 1900,

así como un trimestre de intereses de las inscripciones nominativas de igual renta, y el cupón número 7 de los Títulos del 4 por 100 amortizable, emitidos en virtud de la ley de 26 de Junio de 1908, esta Dirección general, en virtud de la autorización que se le ha concedido por Real orden de 19 de Febrero de 1908 y Real decreto de 27 de Junio de 1908, ha acordado que desde el día 1.º de Marzo próximo se reciban por esa Delegación, sin limitación de tiempo, los de las referidas deudas del 4 por 100 interior y amortizable, y las inscripciones nominativas del 4 por 100 de Corporaciones civiles, Establecimientos de Beneficencia é Instrucción pública, Cabildos, Cofradías, Capellanías y demás que para su pago se hallen domiciliadas en esa provincia, á cuyo fin dispondrá V. S. que se publique el oportuno anuncio en el BOLETIN OFICIAL, cuidando de que se cumplan las prevenciones siguientes:

1.ª La presentación de los cupones antes expresados se efectuará en esa Delegación con una sola factura en los ejemplares impresos, que facilitará gratis esta Dirección general, que al efecto reclamará la Intervención de Hacienda de esa provincia, según se tiene encargado, y que para conocimiento de V. S. y de dicha Oficina son adjuntos uno de cada clase de deuda y otro de amortización.

2.ª Los Títulos amortizados se presentarán endosados en la siguiente forma: A la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas para su reembolso. Fecha y firma del presentador; y llevarán unidos los cupones siguientes al del trimestre en que se amorticen.

3.ª Importantes.—Las facturas que contengan numeración interlineada, serán rechazadas desde luego y también las en que por ser insuficiente el número de líneas destinadas á una serie cualquiera se haya utilizado la casilla inmediata para relacionar los cupones de dicha serie produciendo alteración en la colocación de las series sucesivas, pues en este caso deberá exigirse á los presentadores que utilicen facturas separadas para los cupones de las series restantes, empleando una factura para los de mayor cantidad ó número de cupones sin incluir en ellas más que una sola serie. En cada línea no podrán ser facturados más que cupones de numeración correlativa, rechazando desde luego esa Dependencia, para no obligar á esta Dirección á hacerlo como viene ocurriendo, facturas redactadas en distinta forma, lo cual retrasa mucho el servicio.

Los cupones que carezcan de talón no los admitirá esa Intervención sin que el interesado exhiba los títulos de su referencia, con los cuales deben confrontarse por el Oficial encargado del recibo, haciendo constar en la factura respectiva, por medio de nota autorizada y bajo la responsabilidad de dicha Oficina, que ha tenido efecto la confrontación y que resultan conformes con los títulos de que han sido destacados.

4.ª Estando á cargo del Banco de España el pago de intereses de la deuda al 4 por 100 interior, exterior y amortizable, con arreglo á la ley de 29 de Mayo de 1882 y convenio celebrado con el mismo en 22 de Noviembre siguiente y ley de 26 y Real decreto de 27 de Junio de

1908, esta Dirección general, luego que haya practicado la comprobación y cancelación de los cupones é inscripciones y hecho las demás operaciones de liquidación á que se refiere la prevención 5.ª, remitirá á dicho Establecimiento en la forma que indica el mismo párrafo, los talones de que queda hecha referencia, para

que dé orden á su Sucursal en esa provincia, á fin de que proceda al pago.»

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los interesados.

Córdoba á 20 de Febrero de 1911.—El Delegado de Hacienda interino, Ramón Eugenio Losada.

Instituto Geográfico y Estadístico

SECCIÓN PROVINCIAL DE ESTADÍSTICA DE CÓRDOBA

Estadística del movimiento natural de la población

AÑO DE 1910

MES DE DICIEMBRE

Datos referentes á esta capital.

Núm. 781

Población 61.947 habitantes.

NÚMERO DE HECHOS (sin incluir los nacidos muertos.)		Absoluto.....	Nacimientos.....	172
		Por 1.000 habitantes.....	Defunciones.....	124
			Matrimonios.....	25
NÚMERO DE NACIDOS		Vivos.....	Natalidad.....	278
			Mortalidad.....	200
			Nuptialidad.....	0'40
		Varones.....	85	
		Hembras.....	87	
		TOTAL.....	172	
NÚMERO DE NACIDOS		Vivos.....	Legítimos.....	159
			Ilegítimos.....	11
			Expósitos.....	2
		TOTAL.....	172	
Muertos.....		Legítimos.....	14	
		Ilegítimos.....	5	
		Expósitos.....	»	
		TOTAL.....	19	
Varones.....		68		
Hembras.....		56		
		TOTAL.....	124	
NÚMERO DE FALLECIDOS (No se incluyen los nacidos muertos.)		Menores de cinco años.....	33	
		De cinco y más años.....	91	
		TOTAL.....	124	
En hospitales y casas de salud.....		45		
En otros establecimientos benéficos.....		3		
		TOTAL.....	48	

Córdoba 18 de Febrero de 1911.—El Jefe de Estadística, Manuel Cabronero.

Agencia ejecutiva

Núm. 779

Anuncio de subasta

Don Angel Alda López, Agente ejecutivo de la Compañía Arrendataria de Contribuciones de esta provincia, para el cobro por la vía de apremio de los descubiertos por certificaciones.

Hago saber: que en el expediente de apremio que se tramita en esta Agencia ejecutiva contra doña Antonia Casares Gutiérrez por descubiertos de derechos reales, se ha dictado providencia con fecha de hoy, acordando la enagenación en

pública subasta de las fincas embargadas que á continuación se describen, designándose para la celebración de dicho acto el día once del próximo mes de Marzo, y hora de las diez de la mañana, en el local de las oficinas de esta Agencia, establecidas en la calle Madera Alta, número 14:

Una casa señalada con el número 10 antiguo y 20 moderno, en la calle llamada antes Carreteras, hoy Pedro López, de esta ciudad; formada sobre una superficie de doscientas trece varas, equivalentes á ciento cuarenta y ocho metros, ochenta y dos decímetros; y linda por su derecha saliendo con la número 23 de

don Juan Gandullo; por la izquierda con la número 1, plazuela del Tambor, de esta testamentaria; y por la espalda con la número 3, plazuela del Juramento, capitaliza en once mil doscientas cincuenta pesetas.

Otra casa marcada con el número 17 moderno en la calle de San Eloy, de esta ciudad, formada sobre una superficie de ciento noventa y tres metros, noventa decímetros cuadrados; y linda por su derecha entrando con la número 19 de don Antonio García Heller; por su izquierda con la número 15 de don Francisco Varela, ambas en la misma calle, y por la espalda con la casa número 13 del callejón sin salida que perteneció á don José Ballesteros; capitalizada en cinco mil ciento cincuenta pesetas.

Lo que hago público por medio del presente edicto, advirtiendo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta y en cumplimiento del artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.º Que serán posturas admisibles durante una hora las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización; y en el caso de resultar desierto el acto, se abrirá segunda licitación por el espacio de la media hora siguiente, admitiéndose posturas que cubran las dos terceras partes de la cantidad que resulte de la rebaja de la tercera parte del primitivo precio.

2.º Que el deudor ó sus causa-habientes pueden librar la finca hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos y costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que las expresadas fincas urbanas están libres de gravámenes, y que los títulos de propiedad obran en la oficina liquidadora del impuesto de derecho, reales, de donde se recogerán para su inscripción en el Registro, cuando se haga efectivo el descubierto origen del expediente.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el cinco por ciento del importe de la capitalización.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto diferencia entre el importe del depósito constituido y el precio de la adjudicación.

6.º Que si hechista no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega de precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro público.

Córdoba 2 de Febrero de 1911.—El Agente ejecutivo, Ael Alda.

AYUNTAMIENTOS

PUEBLONUEVOEL TERRIBLE

Núm. 3

Don Manuel García Fite, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que por error padecido en esta oficina municipal la redacción de la lista definitiva para elección de compromisarios en la de aduadores, publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dejó de incluirse á doña Luis Maroto, de estos vecinos.

Lo que se hace público para conocimiento del interesado, edando por tan-

to incluido expresado individuo y subornado el error padecido.

Pueblonuevo del Terrible 18 de Febrero de 1911.—Manuel García.

GUADALCAZAR

Núm. 784

Don Manuel Castel Gómez, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: que terminada la rectificación del reparto de la contribución urbana de este término municipal, para el año actual, se según dispone en la circular núm. 518 de la Administración de contribuciones de esta provincia, inserta en el BOLETIN OFICIAL del día 9 del corriente, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de cinco días, durante cuyo plazo puede ser examinada por cuantos puedan estar interesados en referido documento.

Guadalcazar 20 de Febrero de 1911.—El Alcalde accidental, Manuel Castel.

SANTAELLA

Núm. 790

Don Antonio Palma y Luque, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que habiéndose aparecido en el cortijo «Membrilla Baja», de este término, una novilla cuyas señas se detallan á continuación, durante quince días puede reclamarla ante esta Alcaldía quien se crea con derecho á ella.

Santaella 20 de Febrero de 1911.—Antonio Palma.

Señas de la res

Una novilla de cuatro años, colorada subida, con buena cornamenta y hierro confuso en el anca derecha.

BAENA

Núm. 791

Don José Alarcón Trujillo, Alcalde presidente del ilustre Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que vacante el cargo de Secretario de dicha Corporación, esta ha acordado que se anuncie para su provisión por concurso, haciendo constar que la dotación es de 4.000 pesetas anuales, que los aspirantes habrán de ser españoles, mayores de veinticinco años, estar en el pleno goce de sus derechos civiles y políticos, no tener causa de incapacidad ó incompatibilidad para el cargo, y poseer los conocimientos de la Instrucción primaria y de Administración necesarios al mismo.

Las solicitudes se dirigirán á compañanadas de los documentos que justifiquen dichas condiciones, al Alcalde que suscribe, habiendo de quedar presentadas en la Secretaría de citado Ayuntamiento en el plazo de treinta días, contados desde hoy, en que se publica este edicto, en el tablón respectivo de esta localidad.

Baena 20 de Febrero de 1911.—José Alarcón.—El Secretario interino, José del Puerto.

MONTURQUE

Núm. 792

Don Joaquín Hornoero Alarcón, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que hallándose terminado el nuevo repartimiento de contribución territorial sobre la riqueza urbana de este distrito municipal del corriente ejercicio, mandado formar por la ley Presupuestos de 29 de Diciembre último y Real decreto de 5 de Enero próximo pasado, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de cinco días, contados desde mañana, para que durante dicho plazo puedan formularse las re-

clamaciones que los contribuyentes en él comprendidos consideren pertinentes.

Monturque 19 de Febrero de 1911.—Joaquín Hornoero.

BUJALANCE

Núm. 793

Don José de Lora y Daza, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que terminado el repartimiento de la contribución sobre la riqueza urbana de este término municipal, una vez rectificado por órdenes de la Superioridad, y que servirá para el cobro de los tres últimos trimestres del año corriente, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de cinco días, á contar desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con el fin de que los contribuyentes puedan examinarlo y producir las reclamaciones que á su derecho cenvengan.

Bujalance 21 de Febrero de 1911.—José de Lora y Daza.

Núm. 793

Don Francisco de Paula Espinosa y Navarro, Alcalde presidente del ilustre Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que en la sesión extraordinaria celebrada por esta Corporación municipal con fecha de ayer, al objeto de dar cumplimiento al artículo 68 de la vigente ley Municipal, se procedió al sorteo de los vocales asociados que en unión del Ayuntamiento han de constituir la Junta municipal en el año actual, resultando elegidos para las distintas secciones en que se divide el término, los contribuyentes que se expresan:

Sección 1.ª

Don Juan Argüdo Carpintero, don Mariano Bartivas Canalejo y don Pedro Caravaca Nieto.

Sección 2.ª

Don José de Diego Lara y don Juan Antonio Rojas Priego.

Sección 3.ª

Don José Alvarado Fajardo, don Juan Bocero Palacios y don Alfonso Marín León.

Sección 4.ª

Don Antonio Ortega Bas y don Fernando Santiago Romero.

Sección 5.ª

Don Juan Benítez Rodríguez, don Cristóbal Girón y García de Vargas, don Juan Gutiérrez Sánchez y don Juan María Núñez Adamuzo.

Sección 6.ª

Don Nicolás Benítez Rodríguez, don Francisco Caravaca Marín y don Ricardo Leña Pinos.

Sección 7.ª

Don Vicente Jiménez Aguilar. Lo que se hace público por medio del presente á los efectos legales.

Bujalance 21 de Febrero de 1911.—El Alcalde, Francisco Espinosa.—El Secretario, Francisco Melero.

VILLAVICIOSA

Núm. 794

Don Manuel Murillo Romero, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que según me participa el señor Presidente de la Comisión mixta de Reclutamiento de la provincia en comunicación de 18 del corriente mes, el mozo José Valsera Tena, correspondiente al alistamiento de este pueblo para el reemplazo del Ejército del año 1908, ha sido

declarado prófugo por dicha comisión en sesión del día 15 del mes actual.

Y no residiendo en esta localidad el citado individuo, ni su familia, é ignorándose cual sea su paradero, se le notifica por medio del presente expresada resolución, con el fin de dar cumplimiento á lo dispuesto en la vigente ley de quintas y reglamento para su aplicación.

Villaviciosa 20 de Febrero de 1911.—Manuel Murillo.

POSADAS

Núm. 795

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Diciembre último, formado por el Secretario del mismo en cumplimiento á lo prevenido en el artículo 109 de la ley Municipal vigente.

Sesión del día 2, supletoria á la ordinaria del 30 de Noviembre

Presidencia del señor Alcalde don Rafael Serrano Palacios.

Leida y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Dar cumplimiento á las disposiciones de interés para este Municipio, contenidas en los *Boletines oficiales* recibidos durante la semana anterior.

Aprobar el extracto de los acuerdos del Ayuntamiento, tomados en el mes de Noviembre último.

Aprobar así mismo la distribución é inversión de fondos municipales, formada para el mes de Diciembre.

Que se proceda por la Secretaría á la rectificación del padrón de habitantes de este término, con las formalidades que previene la ley Municipal.

Prohibir la venta pública de leche por las calles de la localidad y autorizarla en puntos fijos, facultando al señor Alcalde para que adopte cuantas medidas considere convenientes en evitación de que dicho artículo sea adulterado.

Sesión del día 9, supletoria á la ordinaria del día 7

Presidencia del señor Alcalde don Rafael Serrano Palacios.

Leida y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Dar cumplimiento á las disposiciones de interés publicadas en los *Boletines oficiales* de la semana anterior.

Aprobar la subasta del arbitrio municipal sobre puestos de venta en la vía pública durante el año 1911, y adjudicar definitivamente el remate á don José Moreno Herrera, autor de la única proposición presentada.

Declarar desierta por falta de licitadores la subasta del arbitrio municipal sobre el uso obligatorio de pesas y medidas durante el año de 1911, y disponer que se anuncie la celebración de otra, con rebaja del 25 por 100 del tipo primitivo.

Manifestar quedar enterado del nombramiento de Visitador de ganaderías y cañadas de este partido, hecho por el señor presidente de la Asociación general de Ganaderos del Reino, á favor del vecino y ganadero de esta localidad don José Vargas Luna.

Que por la Comisión municipal de policía rural se gire una visita de inspección al camino que conduce y pasa por delante de la casa de la huerta nombrada de «Don Pedro», y que con su resultado informe al Ayuntamiento para en su vista

resolver lo que proceda respecto á una denuncia hecha sobre usurpación de terreno de dicho camino.

Sesión del día 16, supletoria á la ordinaria del día 14

Presidencia del señor Alcalde don Rafael Serrano Palacios.

Leida y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Dar cumplimiento en la parte correspondiente á las disposiciones contenidas en los *Boletines oficiales* de la semana anterior.

Conceder á José Carmona Tirado, Pedro Bueno Mangas, Carlos Carmona Ramírez y Cristóbal Carmona Díaz, el socorro de diez pesetas mensuales á cada uno para ayuda de lactancia de sus respectivos hijos.

Que por la Comisión de policía rural se inspeccione el camino vecinal llamado de Córdoba, y emita informe sobre el modo de remediar el estado intransitable en que se encuentra por consecuencia de una laguna formada por las aguas sobrantes de la huerta del Fontanar.

Sesión del día 23, supletoria á la ordinaria del día 21

Presidencia del señor Alcalde don Rafael Serrano Palacios.

Leida y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Dar cumplimiento á las disposiciones de interés para este Municipio, publicadas en los *Boletines oficiales* recibidos durante la semana anterior.

Aprobar las obras urgentes ordenadas por la presidencia para reparar el entresuelo del local de la primera escuela pública de niños.

Autorizar al señor Alcalde presidente para que por el sistema de administración ordene los trabajos necesarios para la reparación del puerto ó embarcadero de las barcas, propias del Municipio, establecidas para el pasaje público del Guadalquivir.

Sesión del día 30, supletoria á la ordinaria del día 28

Presidencia del señor Alcalde interino don Manuel Ramos Medrano.

Leida y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Dar cumplimiento en la parte correspondiente á las disposiciones publicadas en los *Boletines oficiales* de la semana anterior.

Aprobar la subasta del arbitrio municipal sobre el uso obligatorio de pesas y medidas durante el año de 1911 y, en su virtud, adjudicar definitivamente el remate á don José Moreno Cortés, autor de la única proposición presentada.

Conceder á Ildelfonso Valenzuela Pizarro el socorro mensual de diez pesetas, para atender á la lactancia de su hijo Simón Valenzuela Benítez.

Aprobar en todas sus partes el padrón de habitantes rectificado que ha de regir en el año 1911, y las listas en extracto que determina el artículo 19 de la ley Municipal, para todos los efectos legales que correspondan, sin perjuicio de oír las reclamaciones que en su caso se interpongan en tiempo oportuno.

El extracto que antecede fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada con fecha 6 de Enero último.

Posadas 17 de Febrero de 1911.—El

Secretario del Ayuntamiento, Antonio Uceda.—V.º B.º: El Alcalde interino, Manuel Ramos.

JUZGADOS

CÓRDOBA

Núm. 801

Cédula de notificación

En expediente seguido en el Juzgado de primera instancia de esta ciudad y por mi Escribanía, para la venta por parte del Estado de la finca número 1123 del inventario, obra la orden de adjudicación al rematante que dice lo siguiente:

Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas.—Sección de Propiedades.—Negociado de Rentas.—Esta Dirección, en vista de los testimonios y notas de la subasta verificada el día 7 de Diciembre de 1905, que fué anunciada en el *Boletín Oficial de Ventas* de esa provincia, fecha 4 de Noviembre de 1905, con el núm. 1123 del inventario, consistente en una suerte de terreno cereal de tercera clase, al sitio Zarzuela, termino de Montilla, con una superficie de 28 áreas y 5 centiáreas, que perteneció á Juan Vacas, y en uso de las atribuciones que se le conceden por el Real decreto de 25 de Agosto de 1903 é Instrucción aprobada por el de 15 de Septiembre siguiente, ha acordado adjudicar la expresada finca á don Manuel Pérez Cañadilla, según acuerdo fecha de hoy, vecino de Córdoba, rematante en ídem, por la cantidad de 352 pesetas, á pagar en metálico y al contado, con arreglo á la ley de 30 de Junio de 1892. Lo que comunico á V. S. á los efectos de los artículos 57, 58 y siguientes de la Instrucción de 15 de Septiembre de 1903, encargándole cuide de que por la Intervención de Hacienda se avise á este Centro el día que se verifica el ingreso del primer plazo. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Octubre de 1910.—El Director general.—Hay una firma ilegible.—Sr. Delegado de Hacienda en la provincia de Córdoba.»

Y habiéndose acordado que se le notifique dicha orden al don Manuel Pérez Cañadilla, sin que haya sido habido en esta capital, á pesar de las gestiones practicadas en su busca, se le hace la notificación por medio de esta cédula, previniéndole que dentro del término de quince días, siguientes al de su publicación en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, verifique el pago en la Hacienda del preció en que remató y le ha sido adjudicada la mencionada finca, y que si nó lo hace le parará el perjuicio que haya lugar.

Córdoba á dieciocho de Febrero de mil novecientos once.—El Escribano, Licenciado Rafael Pellitero.

LUCENA

Núm. 773

Don Juan de Dios Cuenca Romero y Uclés, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares y ordeno á los individuos de la policía judicial, procedan á la busca y ocupación del metálico y efectos que á continuación se reseñan, que fueron hurtados á Miguel Riera y Barra el día veinte y cuatro de Diciembre último, así como á la busca y detención de los autores del

hecho, cuyas señas también se expresan á continuación, y caso de ser habidos unos y otros, sean remitidos á disposición de este Juzgado.

Dado en Lucena á cuatro de Febrero de mil novecientos once.—Juan de D. C. Romero.—El actuario, Licenciado Antonio F. de Burgos.

Señas de los efectos

Dos billetes del Banco de España de cien pesetas cada uno, uno de ellos de Echegaray.

Otros dos billetes de cincuenta pesetas.

Otro billete de veinticinco pesetas, de Quevedo.

Veinticinco pesetas en monedas de plata de cinco y de una peseta, y dos pesetas cincuenta céntimos en calderilla.

Diecinueve monedas de plata morunas, unas de real y otras de dos.

Medio duro portugués y una peseta portuguesa, y una moneda de dos reales de níquel, también portuguesa.

Una cadena de plata, de dos metros de largo, y unos pasadores de plata.

Señas de los autores

Juan Ibutte Prieto, alto, rubio, ojos pardos, viste traje claro, y remendado el pantalón por el trácer, botas rojas, sombrero de ala flexible color café, y como seña particular tiene una cicatriz en la palma de una de las manos, cerca al dedo pulgar.

María García Llorens, baja de estatura, nariz afilada, color moreno, ojos pardos, cabello castaño oscuro, y viste falda de franela á cuadros ó de alpaca azul marino, mantón de pelo color canela verdoso, y botas rojas bastante usadas.

Núm. 786

Cédula de citación

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de instrucción de este partido, en providencia del día de hoy, dictada en el sumario que se instruye sobre hurto de alhajas y efectos, se cita por la presente á María Villar Pulido, la cual ha estado de pupila en una casa de lenocinio en la ciudad de Cabra, de la que se marchó hace días, ignorándose su actual paradero, para que en el término de ocho días comparezca ante este Juzgado para recibirle declaración y ofrecerle dicho sumario, con prevención que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Lucena dieciséis de Febrero de mil novecientos once.—El Actuario, Licenciado Antonio F. de Burgos.

MONTORO

Núm. 800

Don Luis Rodríguez Cabezas, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente que se insertará en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, ruego y encargo á todas las autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la Nación, procedan á la busca de las caballerías que á continuación se expresarán, propias, respectivamente, de Bartolomé Pérez Ocaña, Serafin Manzano Martínez y José Aguilar Castillo, las cuales se suponen fueron hurtadas desde el anoche del día catorce del corriente mes á la mañana del quince, estando á prado en el sitio nombrado Cañada de Calza y media, pago de la Torresilla, sierra de este término y paraje nombrado de Arensillo, y caso de ser habidas sean puestas

á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición, así como el autor ó autores de tal hecho, caso de ser habidos, en calidad de detenido en la carcel de este partido; pues así lo tengo acordado en el sumario que se sigue en este Juzgado de mi cargo y Escribanía del actuario que refrenda sobre expresado hecho.

Dada en Montoro á diez y ocho de Febrero de mil novecientos once.—Luis Rodríguez.—El actuario, Licenciado José Benítez Lara.

Señas de las caballerías

Una potra de cuatro años, más de la marca, pelo tordillo, raza española, lucera, arniada del pié izquierdo, tuerta del derecho, y en la nalga izquierda el hierro de la Sociedad «El Fénix Agrícola, letra V. número 10, propia de Bartolomé Pérez Ocaña.

Un mulo capón, de cuatro años, alzada un metro treinta y nueve centímetros, negro, y con la marca de expresada Sociedad en la nalga izquierda, perteneciente á Serafin Manzano Martínez, y

Otro mulo capón, de seis años, castaño, alzada un metro treinta y dos centímetros, castrado, raza española, y señas particulares, bragado y bociclaro con algunos lunares blancos en ambos costillares y en la nalga izquierda el hierro de la Sociedad La Previsión Andaluza, propio de José Aguilar Castillo.

PEÑARROYA

Núm. 774

Cédula de citación

El señor Juez municipal de esta villa, en providencia de hoy, dictada en las diligencias de juicio verbal de falsas contra el autor ó autores de la destrucción de veinticinco porcelanas de la línea telegráfica de Almorchón á Belmez, en los kilómetros 54-55, de este término municipal, valoradas en veinticinco pesetas, se ha servido disponer se citen por medio de la presente al autor ó autores del hecho, hasta hoy desconocidos, á fin de que el día tres del próximo mes de Marzo, y hora de las catorce, comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado municipal, calle Fragua, número seis, á celebrar el correspondiente juicio; bajo apercibimiento que si nó lo verifican les parará el perjuicio á que haya lugar.

Peñarroya á diecisiete de Febrero de mil novecientos once.—El Secretario, Francisco Sánchez Lozano.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan para que comparezcan el día que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 775

FARIÑAS LOPEZ José, de veinticinco años, soltero, jornalero, cuyas demás

circunstancias y actual paradero se ignoran; domiciliado últimamente en Córdoba; procesado en causa por hurto; comparecerá, ante el Juzgado de instrucción de Córdoba, dentro del término de diez días.

Núm. 776

Los parientes más cercanos del cadáver desconocido de un joven como de dieciocho á veinte años, pobremente vestido, con blusa y chaleco negro, pantalón gris de color, camisa de algodón blanca, alpargatas y sin usar calcetín ni medias, que falleció á consecuencia de asfixia por sofocación en el pajar del cortijo de Santa Teresa, de esta capital, en la noche del veintinueve de Enero anterior; comparecerán, ante el Juzgado de instrucción de Córdoba, en el término de ocho días, para hacerles el ofrecimiento del sumario.

Núm. 798

HIDALGO MOGRO José (a) Longanizo, hijo de José y de Antonia, natural de Ecija, soltero, jornalero, de treinta y dos años, ojos pardos, pelo castaño, rostro enjuto, cejas al pelo, nariz fina, boca regular, barba poblada, afeitada sin bigote, estatura baja, algo grueso; domiciliado últimamente en Ecija; procesado por robo de cerdos y fugado ayer de esta cárcel; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Posadas.

Parque Administrativo de suministro DE CORDOBA

Núm. 802

Anuncio

Se convoca á concurso de postores para el día 4 de Marzo próximo, á la hora de las once, con el fin de adquirir los artículos siguientes:

Artículos y condiciones de cada uno

SUBSISTENCIAS

Harina: De 1.ª superior, de trigo.

Leña: De jaras y seca.

Cebada: Buena, granada y limpia, sin tierra, piedras ni semillas extrañas, sin humedad ni mal olor; y su peso ha de ser el corriente de la de 1.ª clase.

Paja: De trigo y cebada de las condiciones de la que generalmente se emplea en esta plaza para alimento del ganado.

UTENSILIOS

Petróleo: De 1.ª clase.

Jabón: De aceite de oliva.

Carbón de cok: Lavado, desprovisto de agua y perfectamente limpio.

Id. de vegetal: De buena calidad, de canutillo, tronco ó cepa de encina, bien quemado y seco.

Leña: De olivo y completamente seca.

Esparto: De buena calidad, limpio y muy seco.

Será desechada toda oferta que no reúna las condiciones expresadas, para lo cual se presentarán muestras por los postores, siendo árbitra la Junta Económica de este Establecimiento para juzgar en el acto sobre la aceptación de las proposiciones, aunque medie asesoramiento de peritos.

Córdoba 21 de Febrero de 1911.—El Comisario de Guerra Director, Alejandro P. del Villar.

Imp. *La Opinión*, Braulio Laportilla, 6